

## **JUNTA ELECTORAL – ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES**

### **RESOLUCIÓN N° 26**

La Plata, 31 de agosto de 2017

**VISTO** el artículo 60 del Código Nacional Electoral y de conformidad con lo dispuesto por la Excm. Cámara Nacional Electoral en la Acordada N° 15/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme el cronograma electoral establecido para las elecciones nacionales 2017, el 2 de septiembre del corriente, opera el fin del plazo para la registración de candidatos proclamados en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas;

Que habiéndose notificado el resultado de escrutinio definitivo de la EPAOS, y en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Reglamento Electoral de esta Junta Electoral corresponde conformar las listas definitivas de candidatos;

Que por otra parte, corresponde dar cumplimiento con lo normado por el artículo 20 del Decreto – Ley N° 9889/92, ratificando la plataforma electoral sancionada oportunamente;

Por todo ello;

#### **LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES EN USO DE SUS FACULTADES**

#### **RESUELVE**

1.- Proclamar las listas de candidatos a senadores y diputados nacionales que habiendo obtenido más del uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos se encuentran habilitadas para participar en las elecciones generales 2017.

**2.-** Intimar por el término de 24 horas a los candidatos, a presentarse ante esta Junta al efecto de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, efectuándose los corrimientos pertinentes conforme lo establece el marco legal aplicable.

**3.-** Ratificar la plataforma electoral sancionada oportunamente.

**4.-** Publicar en la página web de la Alianza.